



AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.º DV-SASI-0011-2026	
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal
DIRECCIÓN Y CORREOS ELECTRÓNICOS DONDE SE PODRÁN ATENDER A LOS INTERESADOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIFERENTES A LA PROPUESTA:	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés. contratacion@vaupes.gov.co
DIRECCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, teniendo en cuenta los bienes a adquirir y el presupuesto asignado para ello. <i>En virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política de 1991 como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.</i> Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea con la ley 80 de 1993 se otorgó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. El procedimiento de contratación que debe adelantar el Departamento de Vaupés es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa, modalidad de



	selección regulada por la siguiente normatividad, y por todas aquellas normas que la complementen adicionen o modifiquen. • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 e 2007. • Ley 1474 de 2011. • Decreto 1082 de 2015. • Decreto 001 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual Integrado de Contratación, Supervisión e interventoría para la Gobernación de Vaupés.																																										
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de hasta el HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, lo que ocurra primero, serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.																																										
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:	Veintitrés (23) de octubre de 2026 hasta las 10:00 horas Deberán ser entregadas en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en la Calle 15 N.º 14 – 18, Frente al Parque Principal, Segundo Piso, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales – Gobernación de Vaupés.																																										
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$299.989.000). Este presupuesto se obtuvo del análisis de precios cotizados por proveedores del sector, tal y como se muestra en el Anexo: <u>Análisis de precios</u>.																																										
ACUERDO COMERCIAL:	De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica: <table><tr><th rowspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDA DES ESTAT ALES CUBIE RTAS</th><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIO N A PLICABLE AL PROCESO DE CONTRATA CION</th><th>PROCES O DE CONTRAT ACIÓN CUBIERT O POR EL ACUERD O ANDINO</th></tr><tr><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th></tr><tr><td rowspan="8">Alia nza Pac ífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td></td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr></table>	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDA DES ESTAT ALES CUBIE RTAS	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIO N A PLICABLE AL PROCESO DE CONTRATA CION	PROCES O DE CONTRAT ACIÓN CUBIERT O POR EL ACUERD O ANDINO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	Alia nza Pac ífico	Chile	SI	NO	NO	Perú	SI	NO	NO	México	NO	N/A	NO	Canadá	NO	N/A	NO	Chile	SI	NO	NO	Corea	SI	NO	NO	Estados AELC	SI	NO	NO		SI	NO	NO
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDA DES ESTAT ALES CUBIE RTAS		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIO N A PLICABLE AL PROCESO DE CONTRATA CION	PROCES O DE CONTRAT ACIÓN CUBIERT O POR EL ACUERD O ANDINO																																						
	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO																																							
Alia nza Pac ífico	Chile	SI	NO	NO																																							
	Perú	SI	NO	NO																																							
	México	NO	N/A	NO																																							
	Canadá	NO	N/A	NO																																							
	Chile	SI	NO	NO																																							
	Corea	SI	NO	NO																																							
	Estados AELC	SI	NO	NO																																							
		SI	NO	NO																																							

	Costa Rica					
	Estados Unidos		SI	NO		
	Triángulo del Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad NO	NO	NO
		Guatemala				
		Honduras	NO			
	Unión Europea		SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina		N/A			

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

A

Que conforme al Decreto 1860 del 2021, artículo 8¹, la vigencia de las disposiciones señaladas a continuación comienza a regir para los procesos publicados en la plataforma SECOP a partir del 24 de marzo del 2022.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Para que sea válida la solicitud de limitación a MIPYMES se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021:

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y

¹ Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.



	participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 3. Las personas naturales acreditaran su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas acreditaran su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 6. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 7. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." Para el caso en concreto el presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$299.989.000), por tanto, este proceso es susceptible de limitar a Mipyme. En consecuencia, al NO superar el presupuesto oficial del proceso el límite económico de \$511.708.497, se configura el presupuesto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYMES. Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES, por cuanto su valor NO excede el umbral económico establecido para la vigencia 2026.
ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.
CONSULTAS:	El pliego de condiciones definitivo, el presupuesto oficial del contrato y los estudios y documentos previos, se podrán consultar en www.contratos.gov.co



CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Sitio
Publicidad de estudios previos y análisis del sector.	05 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de pliego	05 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Aviso de convocatoria	05 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al proyecto de pliego.	Desde el 06 de octubre al 16 de octubre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego.	19 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al pliego definitivo	Desde el 19 de octubre al 20 de octubre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a observaciones y plazo límite para publicación de adendas	21 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas y cierre del proceso	23 de octubre de 2026 hasta las 10:00 horas	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 23 de octubre al 26 de octubre 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar	26 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde el 27 de octubre al 29 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Término para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 29 de octubre de 2026 18:00 horas	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones informe de evaluación, informe final	30 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Celebración de audiencia de subasta o apertura de sobre económico de oferentes habilitados	03 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Adjudicación del proceso o declaratoria de desierta	03 de noviembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Suscripción del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Presentación de garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales



Aprobación de garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de garantías	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
-------------------------	---	---

Dado en el municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA.
GOBERNADOR

Actuación	Funcionario	Firma
Elaboro	Liseth Daniela Olarte Molano– CPS Apoyo a la gestión- D.D.A.J.J.	
Elaboro	Sergio Gutiérrez Álvarez – Asesor Jurídico de la D.D.A.J.J.	
Revisó	Roció del Pilar Leal Velásquez - Asesora Jurídica Externa – D.D.A.J.J.	
Aprobó	Iván Alejandro Prieto – Director Administrativo D.D.A.J.J. (E) Resolución 2508 del 29 de septiembre de 2026	